

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	Eagle ingeniería y Telecomunicaciones S.A.S. "En liquidación"
Demandado	Edatel S.A. E.S.P.
Radicación	05001-31-03-008-2022-00223-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere parte demandante. Art. 317 C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma a la sociedad demandada, en aras de impulsar el presente proceso, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de decretar la terminación del proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

### NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)  
02